



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA I COMERÇ
SERVICI TERRITORIAL D'ENERGIA
D'ALACANT

Churruca, 29 - 2a
03003 ALACANT
Telèfon 012
Fax 965 934 832

D^a ANNA CLIMENT I MONLLOR
Presidenta de la Coordinadora D'Estudis
Eòlics del Comtat
C/. Mestre Espi, 27-5^o, 1^a
03802 ALCOY

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA I COMERÇ
Servici Territorial d'Energia - Alacant

Data 12 JUL. 2012

N/R: SECCIÓN DE MINAS.MMG/JD/am
Expte.: MIPINV/2006/3/03

Exida núm. 8028

Asunto: Notificación de Resolución del Servicio Territorial de Energía de Alicante

Adjunto se remite Resolución del Servicio Territorial de Energía de Alicante por la que se declara la caducidad del expediente de solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) "FACHECA", núm. 2376, del registro minero de la provincia de Alicante, en los términos municipales de Facheca, Benimassot y Tollos, provincia de Alicante, y el archivo de las actuaciones.

Lo que se remite para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alicante, 5 de julio de 2012

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE MINAS

Matías P. Mas Gisbert

Resolución del Servicio Territorial de Energía de Alicante por la que se declara la caducidad del expediente de solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) "FACHECA", núm. 2376, del registro minero de la provincia de Alicante, en los términos municipales de Facheca, Benimassot y Tollos, provincia de Alicante, y el archivo de las actuaciones

Visto el expediente MIPINV/2006/3/03, de solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) "FACHECA", núm. 2376, del registro minero de la provincia de Alicante, en los términos municipales de Facheca, Benimassot y Tollos, provincia de Alicante, iniciado a instancia de la sociedad AGROXALO, S.L., CIF B53137659.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de registro de entrada en el Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Alicante de 14 de diciembre de 2006 la sociedad AGROXALO, S.L. solicitó el permiso de investigación nombrado "FACHECA", núm. 2376 del registro minero de la provincia de Alicante, para recursos de la Sección C), sobre una superficie de veintiuna cuadrículas mineras en los términos municipales de Facheca, Benimassot y Tollos, de la provincia de Alicante.

SEGUNDO. En fecha 20 de mayo de 2008 se resuelve admitir definitivamente la solicitud del permiso de investigación sobre 4 de las 21 cuadrículas mineras inicialmente solicitadas, realizándose la preceptiva información pública.

TERCERO. Tras varios requerimientos de mejora de la documentación técnica presentada, con fecha de registro de salida de 25 de enero de 2012 y notificación el 31 de enero de 2012, la sección de minas del Servicio Territorial de Energía requiere de la mercantil AGROXALO, S.L. la presentación y mejora de la documentación técnica presentada por considerar, entre otras cuestiones, que la investigación propuesta no contempla actuaciones que se consideran necesarias para investigar adecuadamente el yacimiento, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de la falta, y con la indicación de que si así no lo hiciera, transcurridos tres meses a partir de la finalización de dicho plazo, y por hallarse el expediente paralizado por causa que le es imputable, se produciría la caducidad del mismo, con archivo de actuaciones, sin que conste que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna por parte de la empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 105 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978), establece en su punto primero que los



expedientes que se tramiten para el otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones a que se refiere la Ley de Minas y el Reglamento terminarán por determinadas causas, entre las que se cita que adoleciendo de un defecto subsanable, no sea rectificado en el plazo de diez días desde que el peticionario fuese requerido para ello.

SEGUNDO. El artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su punto primero dictamina que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

TERCERO. Han transcurrido más de tres meses desde la paralización del expediente de referencia por causa que le es imputable al interesado, al no haber variación de las circunstancias que motivaron la paralización del mismo. En particular, no se ha presentado la documentación requerida mediante el oficio de fecha de registro de salida de 25 de enero de 2012 y notificación el 31 de enero de 2012, ni consta que se haya recibido documentación alguna que subsane los defectos indicados en el mencionado escrito.

CUARTO. De acuerdo al artículo 105.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978), en la terminación del expediente por resolución desfavorable se cancelará la inscripción hecha en el Libro-Registro de Derechos Mineros.

QUINTO. El Decreto 75/2011, de 24 de junio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, en la redacción dada por el Decreto 121/2011 de 16 de septiembre, que establece el órgano de la Administración que asume las funciones en materia de minería.

SEXTO. El artículo 6 de la Orden de 31 de marzo de 2011 de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se establecen los órganos competentes para el ejercicio de determinadas funciones en materia de derechos mineros (DOCV núm. 6499 de 11/04/2011).

VISTO lo anterior y los preceptos legales citados y demás disposiciones de especial y general aplicación, este Servicio Territorial de Energía,

RESUELVE

Declarar la caducidad del expediente de solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) "FACHECA", núm. 2736, del registro minero de la



provincia de Alicante, en los términos municipales de Facheca, Benimassot y Tollos, provincia de Alicante, y el archivo de las actuaciones.

Cancelar la inscripción hecha en el Libro-Registro de Derechos Mineros con motivo de la admisión a trámite de la solicitud.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Energía, sita en el número 32 de la calle Colón de Valencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 5 de julio de 2012

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA

Rafael Muñoz Gómez

